



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BAEZA (Jaén)**

SECRETARÍA GENERAL

J.G.L. 12-diciembre-2014

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
CELEBRADA EL DÍA 12 DE DICIEMBRE DE 2014.-**

ASISTENTES:

PRESIDENTE

D. Leocadio Marín Rodríguez

CONCEJALES.

- D^a. M^a Dolores Marín Torres
- D. Rodrigo Checa Lorite.
- D^a. Juana Ruiz Ortega.
- D^a. María Ortega Ortega.

AUSENTES:

- D. Bartolomé Cruz Sánchez.

SECRETARIO General:

D. Víctor Castilla Penalva

INTERVENTOR/A:

.....

En la ciudad de Baeza, siendo las **trece** horas del día **doce** de diciembre del año dos mil catorce, se reúnen en Sala de Juntas del Excmo. Ayuntamiento, los señores arriba indicados, para celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, a la que habían sido convocados con la antelación suficiente, y a la que asisten los anteriormente relacionados, para tratar los asuntos del Orden del día siguientes:

- 1.- **ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR:** Lectura y aprobación, si procede.
- 2.- Licencias de obras, de actividad y calificaciones ambientales.
- 3.- Proyectos de obra
- 4.- Asuntos económicos
- 5.- Aprobación documentación relacionada con petición de subvenciones
- 6.- Solicitudes, escritos, peticiones y expedientes.
- 7.- Urgencias



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BAEZA (Jaén)**

SECRETARÍA GENERAL

J.G.L. 12-diciembre-2014

1º.-ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR: Lectura y aprobación, si procede.

Abierta la sesión por la Presidencia se excusa por el Secretario la no presentación del borrador de acta de la sesión de **5 de diciembre de 2014** de la Junta de Gobierno Local para su aprobación.

2º.- LICENCIAS DE OBRAS, DE ACTIVIDAD Y CALIFICACIONES AMBIENTALES.

2º-A. - LICENCIAS DE OBRAS.

-Resultando que en virtud del artículo 21.1.q, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, el Alcalde tiene la atribución siguiente: El otorgamiento de las licencias.

-Resultando que por Resolución de 7-7-2011 se delegaron las competencias en este órgano para el otorgamiento de licencias.

-Vistos los informes **favorables** técnicos y jurídicos, y sus condicionantes, que se determinan en cada expediente.

- Resultando que le son de aplicación las cuotas determinadas en el impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, en la **Ordenanza Fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras**, en vigor.

- Resultando que le son de aplicación las tarifas determinadas por licencias urbanísticas, en la **Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por licencias urbanísticas y demás servicios urbanísticos al amparo de la ley del suelo**, en vigor .

Tras el examen de la documentación correspondiente y de los informes que obran en los expedientes de su razón y las deliberaciones pertinentes, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicios del de terceros (Artº. 12.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto: de 17-VI-1955).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus asistentes, **APRUEBA:**

PRIMERO.- Las licencias urbanísticas de las obras e instalaciones y usos que seguidamente se reseñan (con los condicionantes establecidos en los informes de las mismas), **si bien su virtualidad requerirá el previo pago de los tributos correspondientes y el depósito de la fianza que se concreta en el expediente de cada obra**, y que cuando esta esté destinada a



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BAEZA (Jaén)**

SECRETARÍA GENERAL

J.G.L. 12-diciembre-2014

instalación que precise de licencia de legalización, apertura o funcionamiento de actividad, la obtención previa de la misma a la construcción.

SEGUNDO.- Comunicar a los interesados desde el departamento de urbanismo determinando:

2.a. La condiciones que se indican en los informes del expediente de cada obra.

2.b. El régimen de recursos.

TERCERO.- Comunicar la presente al departamento de Tesorería para que proceda, en su caso, a la tramitación de expediente para la liquidación definitiva en relación al Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras y la Tasa por licencias urbanísticas, licencias de obras.

-1

| | |
|---|--|
| Nº Expediente: | LOMA 30/2014 |
| SOLICITANTE: | Dª. María Felipa Lara Muñoz |
| Domicilio de notificación: | C/Carnicería, 52-1º de Mancha Real |
| Actuación solicitada: | Proyecto de legalización de Rehabilitación de vivienda y obras de reforma pendientes de ejecución. |
| Emplazamiento de la obra y referencia catastral: | C/San Pablo, 3. R.C.: 9054016VH5095S0001HX |
| Condiciones: | Conforme a informes |
| Presupuesto: | PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL: 23.014'18 € |
| INFORMES: | Vistos los informes favorables y sus condicionantes obrantes en el expediente, informe técnico municipal de fecha 4 de diciembre de 2014 y jurídico de fecha 11 de diciembre de 2014. |
| Observaciones: | Procede conceder la licencia urbanística solicitada con las condiciones contenidas en el informe técnico municipal de fecha 4 de diciembre de 2014. |

-2

| | |
|---|--|
| Nº Expediente: | 377/2006 |
| SOLICITANTE: | D. Godofredo Caballero Gallego |
| Domicilio de notificación: | Avda. Puche Pardo, 35-2º A. |
| Actuación solicitada: | Reformado al proyecto básico y de ejecución de vivienda unifamiliar y semisótano. Estado definitivo. |
| Emplazamiento de la obra y referencia catastral: | Parcela 49 del PERI.-9 R.C.: 9855901VH5095N |
| Condiciones: | Conforme a informes |



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BAEZA (Jaén)**

SECRETARÍA GENERAL

J.G.L. 12-diciembre-2014

| | |
|-----------------------|---|
| Nº Expediente: | 377/2006 |
| Presupuesto: | PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL: El reformado supone aumento de presupuesto de ejecución material equivalente a 3.279,16 € ascendiendo el coste definitivo a 115.375,17 € |
| INFORMES: | Vistos los informes favorables y sus condicionantes obrantes en el expediente, informe técnico municipal y jurídico, ambos de fecha 10 de diciembre de 2014. |
| Observaciones: | Procede conceder la licencia urbanística solicitada en los términos del informe técnico municipal de fecha 10 de diciembre de 2014. |

-3

| | |
|---|--|
| Nº Expediente: | 7/2012 |
| SOLICITANTE: | D. Alfonso Ruiz Checa |
| Domicilio de notificación: | Gracia, 6. |
| Actuación solicitada: | Reformado al proyecto básico y de ejecución de vivienda unifamiliar y semisótano. |
| Emplazamiento de la obra y referencia catastral: | C/Orujera, s/n (parcela 18 de la U-21). R.C.: 9661209VH5096S |
| Condiciones: | Conforme a informes |
| Presupuesto: | PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL: El reformado supone aumento de presupuesto de ejecución material equivalente a 10.190,84 € ascendiendo el coste definitivo a 114.902,83 € |
| INFORMES: | Vistos los informes favorables y sus condicionantes obrantes en el expediente, informe técnico municipal y jurídico, ambos de fecha 10 de diciembre de 2014. |
| Observaciones: | Procede conceder la licencia urbanística solicitada en los términos del informe técnico municipal de fecha 10 de diciembre de 2014. |

3º.-PROYECTOS DE OBRA

No se presentaron.

4º.- ASUNTOS ECONÓMICOS.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BAEZA (Jaén)**

SECRETARÍA GENERAL

J.G.L. 12-diciembre-2014

4º.- A. RELACIÓN DE FACTURAS.

Resultando que en virtud del artículo 21.1.f, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, el Alcalde tiene la atribución de disponer gastos dentro de los límites de su competencia así como ordenar pagos.

Resultando que por Resolución de 7-7-11 se delegaron las competencias en este órgano para la aprobación de facturas que presente la Intervención municipal, previo informe de la misma.-

Visto el informe emitido al efecto por la Intervención Municipal de fecha 12 de diciembre de 2014 y examinada la **relación de facturas 444/ 2014** que presenta la Intervención Municipal, por importe de 72.180,43 Euros.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Prestarle su aprobación.

SEGUNDO.- Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer Recurso Potestativo de Reposición en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así mismo se podrá interponer Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Jaén, en el plazo de 2 meses desde la notificación de la presente, sin perjuicio de otras actuaciones que puedan realizar.

5.- APROBACIÓN DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON PETICIÓN DE SUBVENCIONES

5.1.- RECTIFICACIÓN DE ERRORES EN PROPUESTA DE OBRAS A INCLUIR EN EL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL PARA EL AÑO 2015.

- Resultando que La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de noviembre de dos mil quince adoptó acuerdo en su punto 5.1, aprobando propuesta de obras a incluir en el Plan Provincial de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal para el año 2015.

-Resultando que se ha dictado error en el citado acuerdo y:

a) **donde dice:** “1.- CUBIERTA EN BIBLIOTECA MUNICIPAL, por importe de: 38.582,65 € “ ;**debe poner:** “1.- CUBIERTA EN BIBLIOTECA MUNICIPAL, por importe de: 38.582,64 € “



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BAEZA (Jaén)**

SECRETARÍA GENERAL

J.G.L. 12-diciembre-2014

b) donde dice: “Tercero.- Comprometer el gasto de la aportación municipal para las obras, aprobadas en el punto primero, por importe de 28.001,01 euros... “; **debe poner:** “Tercero.- Comprometer el gasto de la aportación municipal para las obras, aprobadas en el punto primero, por importe de **31.111,21** euros... “

- Considerando el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, otorga la posibilidad a la administración de rectificar en cualquier momento de oficio (o a instancia de los interesados) los errores.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus asistentes ACUERDA:

Primero- Hacer rectificación del citado acuerdo, y:

a) donde dice: “1.- CUBIERTA EN BIBLIOTECA MUNICIPAL, por importe de: 38.582,65€ “; **debe poner:** “1.- CUBIERTA EN BIBLIOTECA MUNICIPAL, por importe de: 38.582,64 €“

b) donde dice: “Tercero.- Comprometer el gasto de la aportación municipal para las obras, aprobadas en el punto primero, por importe de 28.001,01 euros... “; **debe poner:** “Tercero.- Comprometer el gasto de la aportación municipal para las obras, aprobadas en el punto primero, por importe de **31.111,21** euros... “

Segundo- Dar cuenta de la presente resolución a los negociados de urbanismo, intervención y tesorería.

5.2. AMPLIACIÓN DE ACUERDO DE ADHESIÓN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO DE ESTADÍSTICA Y CARTOGRAFÍA DE ANDALUCÍA Y LA FEDERACIÓN ANDALUZA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS SOBRE DIFUSIÓN Y ADHESIÓN DE LAS ENTIDADES LOCALES ASOCIADAS AL PROYECTO DE CALLEJERO DIGITAL DE ANDALUCÍA UNIFICADO.

*Ntra. Rfca./ convenios 2014/11-21-2014 adhesión
convenio Callejero digital Andalucía unificado*

I-Resultando que por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 21 de noviembre de 2014, entre otros se acuerda en sus puntos primero y segundo lo siguiente la adhesión al CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO DE ESTADÍSTICA Y CARTOGRAFÍA DE ANDALUCÍA Y LA FEDERACIÓN ANDALUZA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS SOBRE DIFUSIÓN Y ADHESIÓN DE LAS ENTIDADES LOCALES ASOCIADAS AL PROYECTO DE CALLEJERO DIGITAL DE ANDALUCÍA UNIFICADO y solicitarla.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BAEZA (Jaén)**

SECRETARÍA GENERAL

J.G.L. 12-diciembre-2014

II- Resultando que para presentar la solicitud de adhesión se debe aceptar el perfil de Editor que sea asignado por el IECA en su resolución estimatoria de adhesión y los compromisos derivados, conforme a lo establecido en la cláusula octava del convenio.

III- Resultando que se debe designar a un representante institucional de la Entidad Local, para el que se propone a D^a. M^a Dolores Marín Torres, concejala de Urbanismo, y a un responsable técnico del Área, para el que se propone a D. Antonio J. Garrido Moreno, responsable del área de cartografía y delineación del departamento de Urbanismo, competente, dentro de esta Entidad Local, en la materia objeto de este Convenio.

IV-Resultando que en virtud del artículo 21.1.s, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, el Alcalde tiene la atribución:

“Las demás que expresamente le atribuyan la leyes y aquellas que la legislación del Estado o de las comunidades autónomas asignen al municipio y no atribuyan a otros órganos municipales.”

V -Resultando que por Resolución de 7-07-11 se delegaron las competencias en este órgano para la aprobación de petición de subvenciones que no conlleven gasto para el Ayuntamiento.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus asistentes, ACUERDA:

PRIMERO.-Aceptar el perfil de Editor que sea asignado por el IECA en su resolución estimatoria de adhesión y los compromisos derivados, conforma a lo establecido en la cláusula octava del convenio.

SEGUNDO.- Designar como representante institucional de la Entidad Local a la concejala D^a. M^a Dolores Marín Torres, y designar como responsable técnico del Área de cartografía y delineación a D. Antonio J. Garrido Moreno competente, dentro de esta Entidad Local, en la materia objeto de este Convenio.

TERCERO.-Dar traslado del presente acuerdo a los negociados de intervención, tesorería, negociado subvenciones y al negociado de urbanismo,

6.- SOLICITUDES, ESCRITOS, PETICIONES Y EXPEDIENTES

6.1.CONCESIÓN DE TERRENOS MUNICIPALES DESTINADOS A HUERTOS MUNICIPALES PARA PERSONAS DESEMPLEADAS Y JUBILADOS.

Ntra. Rfca./ patrimonio/6-4-14.3ª convocatoria Huertos Municipales

I- Resultando que el Ayuntamiento de Baeza es propietario de la parcela “Haza Arca del Agua o Santa Quiteria”, que figura en el Registro de la Propiedad de Baeza con nº 16.305 y



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BAEZA (Jaén)**

SECRETARÍA GENERAL

J.G.L. 12-diciembre-2014

con una superficie de 14.959 m² y que según el Inventario de Bienes de Baeza es un bien inmueble patrimonial con nº de ficha 1-1-74 que tiene carácter rústico.

II-Resultando que después de la tramitación de adjudicación de estas del primer expediente de adjudicación con Rfª. Patrimonio/ 5-17-13. Huertos Municipales y del segundo expediente de adjudicación con Rfª./patrimonio/3-5-14. **2ª convocatoria Huertos Municipales quedan libres parcelas.**

III-Resultando que por Decreto de fecha 4 de junio de 2014, se aprueban las bases reguladoras de la segunda convocatoria relativa a la ocupación de terrenos municipales destinados a huertos municipales para personas desempleadas y jubilados.

IV- Resultando que por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 27 de noviembre de 2014 se acuerda en su punto tercero que **las solicitudes con mayor baremación son:**

- 1.D. ALEXANDRU JOICAR 6 puntos.
- 2.D. JAVIER BAZA RUIZ.....5 puntos.
- 3.D. ANDRÉS QUESADA YERVES 5 puntos.
- 4.D. JOSÉ RODRÍGUEZ GARRIDO 5 puntos.
- 5.D. MANUEL RODRÍGUEZ SALCEDO.4 puntos.

V-Resultando que se celebra sorteo público **el viernes, 28 de noviembre de 2014, a las 12'30 horas, en la Sala de Cultura del Ayuntamiento de Baeza.**

VI-Resultando que se ha detectado error con respecto a la solicitud de D. ALEXANDRU JOICAR, que resultó baremado con 6 puntos, no debiendo de haber sido baremado debido a que con la documentación que presenta no justifica en ningún momento, reunir alguno de los requisitos indicados en la base segunda del Decreto de 4 de junio de 2014 para optar a las parcelas y que son:

1. Prejubilados o personas con una invalidez permanente total para un determinado puesto de trabajo con más de un 33%.
2. Desempleados con más de 55 años.
3. Personas que tengan un pensión mínima de jubilación con cargas familiares sin ingresos.
4. Colectivo de personas que haya realizado el curso de horticultura y estén en situación de desempleo.
5. Personas que todos los miembros de la unidad familiar estén desempleados.

VII- Considerando el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, otorga la posibilidad a la administración de rectificar en cualquier momento de oficio (o a instancia de los interesados) los errores.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BAEZA (Jaén)**

SECRETARÍA GENERAL

J.G.L. 12-diciembre-2014

VIII-Considerando el artículo 107.1 de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas (que tiene carácter básico) por el que la explotación se adjudicará directamente y de forma gratuita, dado la peculiaridad del bien y la singularidad de la operación, **en este caso la operación es singular por ir dirigido** a personas empadronadas en Baeza en situación de desempleo y jubilados para paliar situaciones críticas desde el punto de vista económico.

IX-Considerando el artículo 98 del DECRETO 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y al objeto de tener actualizado el inventario, en el que se indica que se deberán verificar las alteraciones en el Patrimonio reflejando las incidencias habidas en los bienes y derechos.

IX- Considerando el artículo 80 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, que regula la formalización de las cesiones de uso de bienes patrimoniales que dice:

1. Las cesiones de uso de bienes patrimoniales de las Entidades Locales, excepto las otorgadas en precario, se formalizarán en documento administrativo en el que se describirá el bien que se cede, su situación física y estado de conservación. Deberá suscribirse por la Presidencia de la Entidad Local y la persona cesionaria ante la persona titular de la Secretaría de la Entidad. No obstante, podrá elevarse a escritura pública a costa de la persona interesada cuando éste lo solicite. La reversión del bien a la Entidad Local cedente se formalizará de igual forma.

X- Considerando el artículo 81 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, que regula la resolución de las cesiones temporales de los bienes patrimoniales indicando que:

1. Las Entidades Locales cedentes podrán en cualquier momento comprobar el adecuado uso de los bienes cedidos así como su estado de conservación. En el supuesto de que los bienes no se utilicen de forma normal, o se estuviesen incumpliendo total o parcialmente las condiciones a que estuviese sujeta la cesión, se requerirá a la persona cesionaria para que cese en dicha situación y utilice los bienes conforme a las condiciones de la cesión, con advertencia de que en caso contrario se procederá a su resolución y reversión del bien a la Entidad Local.

2. Si la persona cesionaria no atendiese el requerimiento efectuado y persistiese en la utilización incorrecta del bien, la Entidad Local declarará la resolución de la cesión, y le exigirá la entrega inmediata del bien. Si no se entregara el bien se seguirá el procedimiento de recuperación de oficio previsto en los artículos 66 y 67 de la Ley 7/1999, y en el Capítulo IV del Título V del presente Reglamento.

3. Igual requerimiento se efectuará a la persona cesionaria cuando la utilización del bien le produzca un deterioro o depreciación superiores a los derivados de su uso normal.

4. La resolución de la cesión por causa imputable a la persona cesionaria producirá la reversión de los bienes e instalaciones a la Entidad Local sin que aquella tenga derecho a indemnización por ningún concepto.

XI -Considerando que de conformidad con el Disposición Adicional Segunda de la LCSP- corresponde a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades locales la adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando su valor no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados

XII -Considerando que por Resolución de Alcaldía de fecha 7 de julio de 2011 se delegó dicha competencia en la Junta de Gobierno Local.

-----La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus asistentes, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO- Excluir de las solicitudes baremadas, por acuerdo de Junta de Gobierno de 27/11/2014, a D. ALEXANDRU JOICAR, por no reunir ninguno de los requisitos indicados en la base segunda del Decreto de 4 de junio de 2014, por el se aprueban las bases reguladoras



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BAEZA (Jaén)**

SECRETARÍA GENERAL

J.G.L. 12-diciembre-2014

de la tercera convocatoria relativa a la ocupación de terrenos municipales destinados a huertos municipales para personas desempleadas y jubilados.

SEGUNDO-Declarar admitidas las siguientes solicitudes:

1. D. JAVIER BAZA RUIZ
2. D. ANDRÉS QUESADA YERVES
3. D. JOSÉ RODRÍGUEZ GARRIDO
4. D. MANUEL RODRÍGUEZ SALCEDO

TERCERO-Adjudicar de forma gratuita una parcela a cada una de las personas admitidas, por el plazo de dos años desde la fecha de **formalización de la concesión de la parcela** concreta.

CUARTO-dicha concesión está sujeta a los siguientes condicionantes:

1º-la delimitación de las parcelas se realizará por el adjudicatario mediante elementos desmontables o mediante la plantación de un seto.

2º- El adjudicatario en la parcela no podrá ni levantar, ni instalar ningún elemento, ni fijo, ni desmontable, debiendo estar destinada toda la parcela al cultivo.

QUINTO-Dar cuenta de la presente resolución a los interesados y publicar el día del sorteo.

SEXTO-Hacer efectiva en el Inventario la alteración correspondiente.

SÉPTIMO- Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa podrá **interponer** alternativamente, o **recurso potestativo de reposición**, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento administrativo común; o **recurso contencioso administrativo** ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Jaén en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artº. 46 de la Ley 29/1998 de 13 de Julio de la Jurisdicción Contencioso Administrativa .Si se optara por interponer recurso potestativo de reposición, no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

6.A.CESIÓN PARTE DE LOCAL N° 2 DEL CENTRO SOCIAL DEL PTE.OBISPO A D^a. M^a ISABEL ARANDA FERÁNDEZ.-

-Resultando que se recibe mediante el R.E. de fecha 29 de octubre de 2014, núm.7180, escrito de la Delegación Territorial en Jaén de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BAEZA (Jaén)**

SECRETARÍA GENERAL

J.G.L. 12-diciembre-2014

Sociales, en el que se indica que se va a proceder a proponer que se conceda el control y suministro del botiquín rural de urgencias de la localidad del Puente del Obispo a D^a. M^a Isabel Aranda Fernández, con Farmacia en la C/En medio n° 19 de Lupión (Jaén).

- Visto escrito presentado por D^a. M^a Isabel Aranda Fernández, con fecha de R.E. de fecha 11 de diciembre de 2014, núm.8290, por el que solicita cesión de las instalaciones para ubicar el botiquín en el edificio del Consultorio del Puente del Obispo.

-Resultando que por parte de la Alcaldía se comunica con R.S. de fecha 27 de agosto de 2014, número 2745, a la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales que se dispone de lugar para ubicar el botiquín.

-Resultando que el que se venía utilizando como tal en el Puente del Obispo está ubicado en Avda. Mayor, esquina C/Santa Teresa del Anejo Puente del Obispo.

-Resultando que, según el inventario de bienes del Ayuntamiento de Baeza el local N° 2.1. del edificio sito en Avda. Mayor, esquina C/Santa Teresa del Anejo Puente del Obispo, de 14'05 m², donde se pretende ceder el uso, es un bien de dominio público. Resultando que la afección principal es el servicio público.

-Resultando que se pretende ceder el uso de dicho bien de dominio público, y que dicho uso se considera un uso privativo del dominio público porque limita o excluye la utilización por los demás, de conformidad con el artículo 55 del RBELA y artículo 29 de la LBELA

-Considerando que de conformidad con el artículo 58 del RBELA el uso privativo esta sujeto a concesión demanial.

-Resultando que seria de interés general para el Ayuntamiento de Baeza la prestación de servicios de mejora de las prestaciones sanitarias a la población de la localidad del Puente del Obispo.

-Considerando que de conformidad con el artículo 93 de la LPAP (Artículo Básico de aplicación a las entidades locales de Andalucía según la Disposición Final Segunda de la LPAP)-El otorgamiento de concesiones sobre bienes de dominio público se efectuará en régimen de concurrencia. No obstante, podrá acordarse el otorgamiento directo en los supuestos previstos en el artículo 137.4 de esta ley, cuando se den circunstancias excepcionales, debidamente justificadas, o en otros supuestos establecidos en las leyes

-Considerando que de conformidad con el 137.4.LPAP Se podrá acordar la adjudicación directa en los siguientes supuestos:



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BAEZA (Jaén)**

SECRETARÍA GENERAL

J.G.L. 12-diciembre-2014

- a) Cuando el adquirente sea otra Administración pública o, en general, cualquier persona jurídica de derecho público o privado perteneciente al sector público. A estos efectos, se entenderá por persona jurídica de derecho privado perteneciente al sector público la sociedad mercantil en cuyo capital sea mayoritaria la participación directa o indirecta de una o varias Administraciones públicas o personas jurídica de Derecho público.
- b) Cuando el adquirente sea una entidad sin ánimo de lucro, declarada de utilidad pública, o una iglesia, confesión o comunidad religiosa legalmente reconocida.
- c) **Cuando el inmueble resulte necesario para dar cumplimiento a una función de servicio público o a la realización de un fin de interés general por persona distinta de las previstas en los párrafos a) y b).**
- d) Cuando fuera declarada desierta la subasta o concurso promovidos para la enajenación o éstos resultasen fallidos como consecuencia del incumplimiento de sus obligaciones por parte del adjudicatario, siempre que no hubiese transcurrido más de un año desde la celebración de los mismos. En este caso, las condiciones de la enajenación no podrán ser inferiores de las anunciadas previamente o de aquellas en que se hubiese producidas la adjudicación
- e) Cuando se trate de solares que por su forma o pequeña extensión resulten in edificables y la venta se realice a un propietario colindante
- f) Cuando se trate de fincas rústicas que no lleguen a constituir una superficie económicamente explotable o no sean susceptibles de prestar una utilidad acorde con su naturaleza, y la venta se efectúe a un propietario colindante.
- g) Cuando la titularidad del bien o derecho corresponda a dos o más propietarios y la venta se efectúe a favor de uno o más copropietarios
- h) Cuando la venta se efectúe a favor de quien ostente un derecho de adquisición preferente reconocido por disposición legal
- i) Cuando por razones excepcionales se considere conveniente efectuar la venta a favor del ocupante del inmueble.

-Considerando que de conformidad con el artículo 93.4 de la LPAP (Artículo Básico de aplicación a las entidades locales de Andalucía según la Disposición Final Segunda de la LPAP)-las concesiones de uso privativo del dominio público podrán:

- ser gratuitas
- otorgarse con contraprestación o condición
- o estar sujeta a tasa por utilización privativa

-Considerando que de conformidad con el artículo 94 de la LPAP (Artículo Básico de aplicación a las entidades locales de Andalucía según la Disposición Final Segunda de la LPAP)-en ningún caso podrán ser titulares de las concesiones sobre bienes y derechos demaniales las personas en que concurren alguna de las prohibiciones para contratar.

-Considerando que de conformidad con el artículo 93.2 de la LPAP (Artículo Básico de aplicación a las entidades locales de Andalucía según la Disposición Final Segunda de la LPAP-cualquiera que haya sido el procedimiento seguido para la adjudicación una vez otorgada la concesión deberá de formalizarse en documento administrativo.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BAEZA (Jaén)**

SECRETARÍA GENERAL

J.G.L. 12-diciembre-2014

-Considerando que de conformidad con la Disposición Adicional 2^a de la LCSP- Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados cuando su importe no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

Asimismo corresponde a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades locales la adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando su valor no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados.

-Considerando que de conformidad con el Decreto de fecha 7 de julio de 2011 el Alcalde ha delegado en la Junta de Gobierno local la competencia par **Otorgamiento de concesiones administrativas y concesiones de bienes de dominio público en precario, al amparo del artículo 34 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.**

-Considerando el artículo 98 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y al objeto de tener actualizado el inventario, en el que se indica que se deberán verificar las alteraciones en el Patrimonio reflejando las incidencias habidas en los bienes y derechos.

-Se somete a consideración de la Junta de Gobierno local el siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO -otorgar una concesión de uso del bien de dominio público anteriormente mencionado, a D^a. M^a Isabel Aranda Fernández, para instalación del botiquín rural en el Puente del Obispo. En virtud de esta concesión se pondrá a su disposición del local N° 2.1 del edificio sito en Avda. Mayor, esquina C/Santa Teresa del Anejo Puente del Obispo, de 14'05 m²

SEGUNDO-dicha concesión demanial tendrá carácter gratuito, dado el carácter de la función a la que va dirigido.

TERCERO-dicha concesión demanial está sujeta a los siguientes condicionantes:

1º-presentación de una declaración jurada de que no están incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar del artículo 60 del TRLCSP

2º- presentación de un seguro de responsabilidad civil



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BAEZA (Jaén)**

SECRETARÍA GENERAL

J.G.L. 12-diciembre-2014

CUARTO-Hacer efectiva en el Inventario la alteración correspondiente.

QUINTO-Dar traslado del presente acuerdo a los interesados, al representante del Alcalde en el Puento del Obispo y a la Intervención Municipal.

SEXTO- Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa podrá interponer alternativamente, o recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Alcalde de este Excmo. Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento administrativo común; o recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Jaén en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artº. 46 de la Ley 29/1998 de 13 de Julio de la Jurisdicción Contencioso Administrativa .Si se optara por interponer recurso potestativo de reposición, no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

7.- URGENCIAS

No se presentaron.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Presidente se levanta la sesión siendo las trece horas y treinta minutos, extendiendo de ella la presente acta que es autorizada con la firma del Sr. Presidente y del Sr. Secretario.

EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO

